



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/950/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/185

MTRO. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ANGUÍANO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/185: Mediante el cual se aprueba la modificación y cambio de nombre del programa académico de Posgrado en Ciencias de la Salud Pública con especialidades, para quedar como programa de Maestría en Ciencias de la Salud Pública con orientaciones en Epidemiología, Educación para la Salud y Odontología Preventiva, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de Julio de 2006

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2006/185

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la modificación y cambio de nombre del programa académico del Posgrado en Ciencias de la Salud Pública, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Resultando

1. Que con dictamen número 1/99/64 de fecha 25 de mayo de 1999 el Consejo General Universitario aprobó la creación del Programa de Posgrado en Ciencias de la Salud Pública con dos niveles de estudio Maestría y Doctorado y con especialidades en Administración en Salud, Epidemiología, Gerontología, Educación para la Salud, Salud Comunitaria y Salud en el trabajo, con el dictamen 1/2000/1129 se aprobaron modificaciones de materias en las especializaciones de Epidemiología, Gerontología y Salud del Trabajo y se adicionó la especialidad de Salud de Jóvenes y Adolescentes y con dictamen 1/2002/622 se adiciono la especialidad de Odontología Preventiva para impartirse bajo el modelo semiflexible en este Centro Universitario.
2. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la División de Disciplinas para el Desarrollo Promoción y Preservación de la Salud y el Departamento de Salud Pública concientes de adecuarse al panorama actual de la salud pública, las exigencias de reforma de la educación en posgrado y la necesidad de una formación profesionalizante que vincule el ejercicio profesional con la docencia y la investigación, así como el deseo de responder al reto de dar mayor eficiencia al manejo académico y administrativo de los niveles de doctorado y maestría y continuar en la mejora de la calidad de los procesos de formación de profesionales de la salud pública, es que presenta la propuesta de separación de los programas de Doctorado y Maestría y la supresión en el Programa de Maestría en Ciencias de la Salud Pública de las especialidades de Administración en Salud, Gerontología, Salud Comunitaria, Salud en el Trabajo y Salud de Jóvenes y Adolescentes, las cuales están operando y presentando en forma independiente sus propuestas de Programa de Maestría; y que el Programa quede como Maestría en Ciencias de la Salud Pública con Orientaciones en Epidemiología, Educación para la Salud y Odontología Preventiva.
3. Que obedeciendo a los principios y objetivos de la Universidad de Guadalajara, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud se dio a la tarea de efectuar estudios de diagnóstico tendientes a detectar necesidades educativas con la finalidad de

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

adecuarse a las demandas crecientes y cada vez más exigentes de la población académica nacional y sujetarse a las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública para la elaboración de programas educativos en el marco de la Formulación del Programa Integral de Fortalecimiento de Posgrado.

4. Que la realidad académica nacional obliga a optimizar constantemente los programas educativos para que den respuestas satisfactorias a las necesidades del país en un mundo irreversiblemente globalizado. Por ello, es necesario hacerlos cada vez más eficientes y de mayor calidad y que sean susceptibles de ser inscritos en el Programa Nacional de Posgrado. El objetivo de este programa nacional es que la mayoría de los programas educativos de posgrado de México cumplan con los estándares internacionales de países más desarrollados.
5. Que dentro del proceso de transición hacia Programas de Posgrado de Calidad en la Universidad de Guadalajara la Comisión de Educación dictaminó (dictamen No. 3452/2005 y 1/2005/215) que el Programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Pública con las orientaciones de Epidemiología, Educación para la Salud y Odontología Preventiva cumplía con los requisitos e indicadores de calidad por lo que permanecía, recomendándose la reestructuración en su formato para ser un programa profesionalizante.
6. Que por lo tanto, se ponen a la consideración la propuesta del Programa Maestría en Ciencias de la Salud Pública, la que se realiza según lo expresado en el dictamen número 1/2005/215 del Consejo General Universitario, con fundamento en el resultando 12, incisos a al g del propio dictamen de creación y en el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara aprobado por el H Consejo General Universitario el día 15 de diciembre de 1995 y revisado el 8 de octubre del 2001. Estos documentos junto con El Estatuto General de la Universidad de Guadalajara en su artículo 153 fracción II, junto con el Reglamento General del Posgrado de la Universidad de Guadalajara facultan evaluar la pertinencia del currículo del programa educativo señalado y en su caso elaborar propuestas de modificación.
7. Que esta propuesta para el Programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Pública con las Orientaciones en Epidemiología, Educación para la Salud y Odontología Preventiva, ha sido el resultado de un detallado análisis llevado a cabo por especialistas en la materia y en el que se toman en cuenta demandas del sector salud.
8. Que el objetivo fundamental de la Maestría es Formar recursos humanos de alta calidad en el campo de la Salud Pública, críticos e innovadores, capaces de realizar avances teóricos y prácticos, socialmente pertinentes, de acuerdo a cada orientación, para que se desempeñen en los ámbitos de la investigación, la docencia

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

o el servicio en los sectores público, privado y social en las áreas de Epidemiología, Educación para la Salud y Odontología Preventiva.

9. Que los objetivos particulares son:

- Promover el pensamiento analítico, crítico y creativo a través de la discusión y el trabajo grupal y en equipo
- Ofrecer las diversas teorías, métodos y técnicas que permitan la elaboración de propuestas orientadas a la generación y aplicación del conocimiento y al desarrollo de acciones para la solución de problemas de salud pública.
- Fomentar un enfoque integral de la investigación, la docencia y el servicio.
- Desarrollar habilidades para el diseño y ejecución de proyectos de investigación, así como la difusión y transferencia de sus resultados.
- Desarrollar habilidades para el desempeño de actividades docentes.
- Proporcionar herramientas que permitan la planeación, desarrollo y evaluación de programas de salud.
- Promover y elevar los niveles de competencia para responder a las necesidades y demandas de los sectores público, privado y social en el ámbito de la Salud Pública, visualizándolos como complementarios de un mismo proyecto social.

10. Que el perfil del alumno que aspire al programa de Maestría en Ciencias de la Salud Pública Orientación Epidemiología, Educación para la Salud u Odontología Preventiva deberá demostrar una vocación y orientación inequívoca por la Salud Pública y una clara disposición para una formación profesionalizante que atienda las necesidades sociales mediante la docencia, la investigación y el trabajo en los servicios de salud; haber cursado alguna licenciaturas dentro de las ciencias de la salud, ciencias sociales o ciencias afines a la salud Pública a juicio de la Junta Académica, en instituciones reconocidas por la Universidad de Guadalajara.

11. Que el perfil del egresado pretenderá configurar las características de una formación profesionalizante que le permitan contribuir al logro de las Funciones Esenciales de la Salud Pública formuladas internacionalmente y retomadas a nivel nacional, regional y local en los Planes de Salud y de Desarrollo y que a su vez le permitan dar respuesta a las necesidades de salud del país en cuanto a generación del conocimiento científico, formación de recursos e implementación de servicios en Epidemiología, Educación para la Salud y Odontología Preventiva.

12. El egresado se caracterizará por:

Tener conocimiento:

- De teorías y métodos para el abordaje científico del proceso salud-enfermedad en el contexto histórico social.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
COMUNICADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- De las necesidades, demandas y ofertas de servicios de salud, así como de sus costos sociales,
- Del marco jurídico de la Salud Pública
- De los diferentes modelos educativos en el ámbito de la salud.

Tener habilidades y destrezas para:

- Elaborar y desarrollar proyectos de investigación, vigilancia epidemiológica y programas educativos y de servicio desde las diferentes perspectivas metodológicas.
- Gestionar, implementar y dirigir servicios de salud.
- Difundir el conocimiento.
- Priorizar acciones de promoción de la salud y prevención del daño
- Organizar con la comunidad las respuestas a las necesidades de salud
- Desarrollar habilidades y destrezas para la formación de recursos humanos en el campo de la Salud Pública.
- Promover estilos de vida saludable
- Producir respuestas viables, alternativas e innovadoras, en el estudio, la atención y la solución de los problemas de Salud Pública.

Contar con un esquema de actitudes y valores que favorezca:

- Una visión holística del proceso de salud enfermedad
- Trabajar en equipo con una perspectiva social y de servicio
- Practicar los principios de solidaridad y equidad
- El respeto al pensamiento plural y crítico.
- El respeto a los principios éticos, los lineamientos legales y los derechos humanos en investigación, docencia y servicios.

13. Que el campo profesional, para las personas egresadas de la Maestría en Ciencias de la Salud Pública ofrece entre otros espacios de trabajo los siguientes:

- Universidades públicas y privadas
- Instituciones del Sector Salud: de Seguridad Social, Públicas y Privadas
- Diversas dependencias dentro del Sector Educativo
- Hospitales Civiles de Guadalajara
- DIF
- Ayuntamientos
- Organismo no gubernamentales
- Otras dependencias del Gobierno
- Institutos y Centros de Investigación
- Secretaría de la Defensa Nacional



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- Otras Secretarías de Estado
- Organismos Públicos Descentralizados
- Sector Empresarial
- Organismos y/o fundaciones internacionales, nacionales y locales

14. Que la Maestría en Ciencias de la Salud Pública es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.

15. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7º, 8º, 10º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 28º le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio se organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I y II, 6º fracción III y XII, 21º fracción VII y último párrafo, 27º, 31º, fracción VI y 35º fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39º fracción II, IV, 84º fracción I, II, 85º fracción I, IV, V, y 86º fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación y cambio de nombre del programa académico de Posgrado en Ciencias de la Salud Pública con especialidades, para quedar como programa de Maestría en Ciencias de la Salud Pública con orientaciones en Epidemiología, Educación para la Salud y Odontología Preventiva, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2006 "B".

SEGUNDO. El plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Salud Pública con orientaciones en Epidemiología, Educación para la Salud y Odontología Preventiva comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje, de modalidad escolarizada con orientación profesionalizante.

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	14	13.87
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	48	47.5
Área de Formación Especializante Obligatoria orientación Epidemiología	25	24.75
Área de Formación Especializante Obligatoria orientación Educación para la Salud.	26	25.74
Área de Formación Especializante Obligatoria orientación Odontología Preventiva.	27	26.73
Área de Formación Optativa Abierta	12-14	11.90-13.87
Número mínimo de créditos para obtener el grado	101	100 %

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Epidemiología	CT	48	16	64	4	
Bioestadística	CT	48	16	64	4	
Teoría General de la Administración	C	36	12	48	3	
Educación para la Salud	C	36	12	48	3	
Totales		168	56	224	14	

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Temas Selectos de Salud Pública	S	60	36	96	6	S/P
Metodología de la Investigación	CT	60	20	80	5	S/P
Salud y Sociedad	C	48	16	64	4	S/P
Gestión y Administración de Sistemas de Salud	C	24	8	32	2	Teoría General de la Administración
Bioética	CT	30	18	48	3	S/P
Demografía	CT	30	18	48	3	Bioestadística
Trabajo de Generación y/o Aplicación del Conocimiento I	T	20	76	96	6	S/P
Trabajo de Generación y/o Aplicación del Conocimiento II	T	20	76	96	6	Trabajo de Generación y/o Aplicación del Conocimiento I
Trabajo de Generación y/o Aplicación del Conocimiento III	T	20	76	96	6	Trabajo de Generación y/o Aplicación del Conocimiento II
Seminario de Salud Pública I	S	8	8	16	1	S/P
Seminario de Salud Pública II	S	8	8	16	1	Seminario de Salud Pública I
Seminario de Salud Pública III	S	8	8	16	1	Seminario de Salud Pública II
Acceso y uso de la información científica	CT	12	20	32	2	S/P
Ejercicio Profesional en Salud Pública	C	24	8	32	2	S/P
Totales		372	426	768	48	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

ORIENTACIÓN EPIDEMIOLOGÍA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Vigilancia Epidemiológica	CT	36	12	48	3	AFBCO***
Métodos Epidemiológicos Avanzados	CT	60	20	80	5	AFBCO
Análisis Multivariado en Epidemiología	CT	60	20	80	5	AFBCO
Residencia en Epidemiología	P	24	88	112	7	S/P
Medición de la Exposición en Epidemiología	CT	36	12	48	3	AFBCO
Epidemiología y Organización de los Servicios de Salud	CT	24	8	32	2	AFBCO
Totales				400	25	

ORIENTACIÓN EDUCACIÓN PARA LA SALUD

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Planeación y Evaluación Educativa en Salud	CT	48	16	64	4	Educación para la Salud
Metodología de la Investigación Educativa	CT	60	20	80	5	Metodología de la Investigación
Residencia en Educación para la salud	P	24	88	112	7	S/P
Formación de Recursos Humanos en Salud	CT	24	8	32	2	S/P
Promoción de la Salud	CT	36	12	48	3	S/P
Comunicación en Salud	CT	24	8	32	2	S/P
Didáctica en Salud	CT	36	12	48	3	Educación para la Salud Planeación y Evaluación Educativa en Salud
Totales		252	164	416	26	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ORIENTACIÓN ODONTOLOGÍA PREVENTIVA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Análisis Multivariado en Epidemiología	CT	60	20	80	5	Epidemiología Y Bioestadística
Bases Teórico-prácticas de la Inv. en Estomatología	CT	36	12	48	3	Metodología de la Investigación
Análisis de los Modelos de Atención en Estomatología	CT	36	12	48	3	S/P
Epidemiología oral	CT	36	12	48	3	Epidemiología Y Bioestadística
Promoción y Preservación de la S Oral	CT	36	12	48	3	Epidemiología
Nutrición y Salud Oral	CT	24	8	32	2	Educación para la Salud
Inmunología de las Enfermedades Orales	C	24	8	32	2	S/P
Residencia en Odontología Preventiva	P	20	76	96	6	S/P
Totales				432	27	S/P

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Redacción del escrito científico	CT	24	8	32	2	S/P
La publicación científica en salud pública	CT	24	8	32	2	S/P
Difusión y transferencia de resultados de Investigación	CT	24	8	32	2	S/P
Elaboración de proyectos de investigación y/o de operación de servicios para la búsqueda de financiamientos	CT	24	8	32	2	S/P
Sistematización de experiencias operativas en salud	CT	24	8	32	2	S/P
La obtención de datos cualitativos en salud	CT	24	8	32	2	S/P
Análisis cualitativo de los datos	CT	24	8	32	2	S/P

AV. JUAREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Uso de programas de computo en análisis cualitativos	CT	24	8	32	2	S/P
Economía de la salud	CT	24	8	32	2	S/P
Legislación y salud	CT	24	8	32	2	S/P
Divulgación y periodismo de la ciencia en salud	CT	24	8	32	2	S/P
Encuestas de Salud	CT	24	8	32	2	S/P
Participación y empoderamiento social	CT	24	8	32	2	S/P
Políticas públicas de salud	CT	24	8	32	2	S/P
Temas selectos I	CT	24	8	32	2	S/P
Temas selectos II	CT	24	8	32	2	S/P
Temas selectos III	CT	24	8	32	2	S/P
Temas selectos IV	CT	24	8	32	2	S/P
Temas selectos V	CT	24	8	32	2	S/P

- * Horas actividad bajo conducción de un académico
- ** Horas actividad de manera independiente
- *** Área de Formación Básica Común Obligatoria

TERCERO. El cupo máximo para la apertura de una promoción será de 25 alumnos y el mínimo será de 10.

CUARTO. Los requisitos de ingreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente son:

- a. El título de licenciatura o acta de titulación en las áreas de ciencias de la salud, de ciencias sociales o afines.
- b. Certificado original de estudios de licenciatura que acredite un promedio mínimo de 80. Si el promedio no está especificado en el certificado, se deberá anexar un documento oficial donde se especifique el promedio.
- c. Constancia de conocimiento del idioma Inglés. Deberá especificar el nivel en que se domina el idioma en tres aspectos: lectura, conversación y escritura. La constancia deberá ser emitida por una institución reconocida (pública o privada) dedicada a la enseñanza o a la acreditación del nivel de conocimiento del idioma inglés.
- d. Carta de exposición de motivos para cursar el programa.
- e. Acreditar el Curso Propedéutico.
- f. Presentar y aprobar examen de conocimientos, aptitudes y habilidades.
- g. Además de los requisitos publicados en la convocatoria.

QUINTO. Son requisitos de permanencia los señalados en la normatividad universitaria vigente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEXTO. La duración del programa de la maestría es de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

SÉPTIMO. La modalidad para obtención del grado de maestro será tesis o Propuesta de Solución a un Problema Específico

OCTAVO. Para obtener el grado de maestría, además de los establecidos por la normatividad universitaria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Haber cumplido con el programa de Maestría correspondiente.
- 2) Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios.
 - o El 100% de los créditos de la formación básica común obligatoria.
 - o El 100% de los créditos de la formación básica particular obligatoria.
 - o El 100% de los créditos de la formación especializante obligatoria, según la opción seleccionada a elección del alumno
 - o El resto de créditos que se requieren para completar el programa podrán acreditarse cursando las unidades de aprendizaje optativas abiertas ofertados o los otros cursos de las especializaciones que ofrece este y otros programas previa autorización de la Junta Académica.
- 3) Presentar, defender y aprobar el trabajo recepcional en alguna de las siguientes modalidades: Tesis de grado producto de una Investigación; o, Propuesta de Solución a un Problema Específico, para los Servicios de Salud en el campo de la Salud Pública.
- 4) Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control escolar del Centro Universitario.
- 5) Cubrir los aranceles correspondientes.
- 6) Las demás que marca la normatividad universitaria vigente.

NOVENO. Los certificados se expedirán como: Maestría en Ciencias de la Salud Pública.

El título y la cédula profesional se expedirán como: Maestro (a) en Ciencias de la Salud Pública.

DÉCIMO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios o cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica cursen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO PRIMERO. El costo de la inscripción a cada ciclo escolar será el equivalente a 3 (tres) salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa.

DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 9 de mayo de 2006

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

ARG. CARLOS MANUEL OROZCO
SANTILLÁN

C. NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

C. CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.